

ACUERDO Nro. MINEDUC-ME-2015-00108-A

AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

**Que** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 344 de la Constitución de la República, el Estado ejerce la rectoría del sistema nacional de educación a través de la Autoridad Educativa Nacional, que formulará la política nacional de educación; y regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema;

**Que** el artículo 345 de la Carta Suprema, establece que la educación es un servicio público que se prestará a través de instituciones públicas, fiscomisionales y particulares, y que en todos los establecimientos educativos se proporcionarán sin costo servicios de carácter social y de apoyo psicológico, en el marco del sistema de inclusión y equidad social;

**Que** la Ley Orgánica de Educación Intercultural-LOEI, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial 417 de 31 de marzo de 2011, en su artículo 54 prescribe que: *“Las instituciones educativas públicas son: fiscales o municipales, de fuerzas armadas o policiales. La educación impartida por estas instituciones es gratuita, por lo tanto no tiene costo para los beneficiarios. [...] En cuanto a su financiamiento, los establecimientos que se hallan dirigidos o regentados por las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional, se acogerán al mismo régimen financiero de las instituciones fiscomisionales;*

**Que** el Presidente Constitucional de la República, mediante el Decreto Ejecutivo No. 366 de 27 de junio de 2014 publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 286 de 10 de julio de 2014, expide algunas reformas al Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural, entre las cuales se agrega el siguiente inciso al artículo 96: *“[...] la resolución de autorización de un establecimiento fiscomisional se establecerá el número de docentes fiscales que le serán asignados, como mecanismo de apoyo financiero a su funcionamiento. El Estado asumirá el pago de docentes, mediante la asignación de profesionales que hayan participado y ganado los respectivos concursos de méritos y oposición. Los docentes fiscales asignados a los establecimientos fiscomisionales deberán participar de la misión y valores de las congregaciones, órdenes o cualquier otra denominación confesional o laica, de la promotora del establecimiento educativo.”;*

**Que** con el oficio No. MDN-MDN-0612-OF de 26 de marzo de 2015, en virtud del Compromiso Presidencial Nro. 21953, el señor Ministro de Defensa Nacional determina el número de unidades educativas militares que continuaran regentadas por el Ministerio de Defensa Nacional, las mismas que son consideradas emblemáticas, indicando adicionalmente que el Ministerio de Educación puede dar inicio al proceso de fiscomisionalización;

**Que** dentro del listado de instituciones educativas militares emblemáticas, consta el Colegio Militar COMIL 1 “Eloy Alfaro”, con código AMIE 17H00020 ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha;

**Que** con oficio No. MDN-SUD-2015-0276-OF de 30 de abril de 2015, la señora Subsecretaría de Apoyo al Desarrollo Sector Defensa del Ministerio de Defensa Nacional, remite información concerniente a número de alumnos y docentes de las IE militares consideradas emblemáticas; y,

**Que** la Unidad Administrativa y Financiera de la Dirección Distrital 17D05 PARROQUIAS URBANAS (LA CONCEPCIÓN A JIPIJAPA) PARROQUIAS RURALES (NAYÓN A ZÁMBIZA) EDUCACIÓN, perteneciente a la Subsecretaría de Educación del Distrito

Metropolitano de Quito, certifica que existe la disponibilidad presupuestaria asignada por el Gobierno Central para la Fiscomisionalización del Colegio Militar COMIL 1 “Eloy Alfaro”, ubicado en el cantón Quito, provincia de Pichincha.

**En uso** de las facultades que le confieren los artículos 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador; 22, literales n), u) y cc) de la Ley Orgánica de Educación Intercultural; el artículo 117 de su Reglamento General y el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

#### ACUERDA:

**Artículo 1.- INCORPORAR** al régimen Fiscomisionalización al *Colegio Militar COMIL 1 “Eloy Alfaro”*, ubicada en la parroquia La Pradera, cantón Quito, provincia de Pichincha, con código AMIE 17H00020, perteneciente a la Dirección Distrital de Educación 17D05 PARROQUIAS URBANAS (LA CONCEPCIÓN A JIPIJAPA) PARROQUIAS RURALES (NAYÓN A ZÁMBIZA) DUCACIÓN, de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, cuyo nivel de sostenimiento inicial fue de origen particular, por lo que la institución educativa una vez suscrito el presente Acuerdo Ministerial, a partir del año lectivo 2014-2015, régimen Sierra se sujetará de forma plena a los derechos y obligaciones del régimen fiscomisional, determinado en la Ley Orgánica de Educación Intercultural; y, se denominará “*Unidad Educativa Fiscomisional Colegio Militar COMIL 1 “ELOY ALFARO”*” con la oferta educativa en los niveles de Inicial 2, Educación General Básica de primero a décimo grado y Bachillerato General Unificado de primero a tercer curso; y, de conformidad a la malla curricular nacional.

La *Unidad Educativa Fiscomisional Colegio Militar COMIL 1 “ELOY ALFARO”* tiene como representante legal al Crnl. EMC Byron Bravo Cruz, quien actúa como Rector de la prenombrada institución educativa; y, como su promotor el Ministerio de Defensa Nacional.

**Artículo 2.-** La *Unidad Educativa Fiscomisional Colegio Militar COMIL 1 “ELOY ALFARO”*, contará para su funcionamiento con el apoyo del Ministerio de Defensa Nacional y del Ministerio de Educación.

**Artículo 3.-** En el plazo de 5 años contados a partir de la suscripción del presente Acuerdo Ministerial, el establecimiento educativo deberá someterse al procedimiento de renovación de su autorización de funcionamiento dispuesto en el Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Intercultural.

**Artículo 4.-** La *Unidad Educativa Fiscomisional* deberá realizar ante la Dirección Distrital correspondiente las gestiones del caso, a fin de obtener la autorización respecto al cobro de los servicios educativos en relación a la parte estrictamente necesaria para su financiamiento integral, de conformidad con la normativa expedida mediante Acuerdo Ministerial por la Autoridad Educativa Nacional.

#### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** *Unidad Educativa Fiscomisional Colegio Militar COMIL 1 “ELOY ALFARO”*, contará con CIENTO CINCUENTA Y SEIS (156) partidas presupuestarias docentes asignadas por el Ministerio de Educación. En caso de requerirse más partidas, el representante legal de la institución educativa fiscomisional presentará los justificativos del caso ante la Dirección Distrital respectiva para el análisis de procedencia y disponibilidad; de conformidad con los estándares de cobertura; la resolución deberá ponerse en conocimiento de la máxima autoridad de la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, de esta Cartera de Estado. Todos los docentes asignados deberán participar de la misión y valores de la promotora del establecimiento educativo, de conformidad con lo señalado en el artículo 96 del Reglamento General a la LOEI.



Ministerio  
de **Educación**



**SEGUNDA.-** Encárguese a la Subsecretaría de Educación del Distrito Metropolitano de Quito, de este Ministerio la aplicación y ejecución del presente Acuerdo, para el perfeccionamiento del proceso de la fiscomisionalización del establecimiento educativo.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

**COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-** Dado en Quito, D.M. , a los 08 día(s) del mes de Mayo de dos mil quince.

*Documento firmado electrónicamente*

**AUGUSTO X. ESPINOSA A.  
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

